



NORMATIVA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

Escuela Internacional de Doctorado (EIDUCAM)
Universidad Católica San Antonio de Murcia

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional en la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la redacción vigente dada por el Real Decreto 576/2023, así como con la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la UCAM

Artículo 2. Definición

Se entiende por tesis doctoral en régimen de cotutela internacional aquella que se desarrolle bajo la supervisión conjunta de doctoras o doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española (UCAM) y el resto extranjeras, en el marco de un convenio específico suscrito entre las instituciones participantes, con la finalidad de obtener el título de Doctor/a por cada una de ellas.

Artículo 3. Requisitos para la cotutela

Para la autorización de la cotutela, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) **Dirección conjunta:** supervisión por al menos un doctor/a acreditado en la UCAM y otro/a en la universidad extranjera, nombrados como directores/as de tesis por sus respectivas Comisiones Académicas.
- b) **Convenio de cotutela:** formalización de un convenio específico, aprobado por la Comisión de Doctorado de la UCAM y firmado por la instancia competente así como la propia de la universidad extranjera, conforme a lo exigido en el artículo 15.2.a) del RD 99/2011.
- c) **Estancias obligatorias:** durante el periodo formativo necesario para la obtención del título, la doctoranda o el doctorando deberá haber realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones participantes en la cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un mismo periodo o en varios, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.c) del RD 99/2011; la duración y distribución de esas estancias se reflejarán en el convenio.
- d) **Plan de investigación y plan de formación personal:** el proyecto de tesis, el plan de investigación y el plan de formación personal del doctorando/a deben ser aprobados por las Comisiones Académicas de ambos programas de doctorado, garantizando el

seguimiento continuo de acuerdo con el artículo 11.7 del RD 99/2011 y la normativa interna de la UCAM

Artículo 4. Convenio de cotutela

El convenio de cotutela deberá incluir, como mínimo:

- Identificación de las universidades participantes.
- Nombres, titulaciones y centros de adscripción de los/as directores/as de tesis.
- Programa(s) de doctorado implicado(s).
- Plan de trabajo y cronograma del desarrollo de la tesis, incluyendo el plan de investigación y el plan de formación personal.
- Distribución, duración y actividades de las estancias en cada institución, con el cumplimiento de la estancia mínima de seis meses en cada una de ellas.
- Régimen de matrícula y obligaciones económicas en cada universidad.
- Universidad elegida como sede de la defensa.
- Composición del tribunal evaluador, criterios de nombramiento y referencia expresa a la posible excepción prevista para la cotutela en el artículo 14.2 del RD 99/2011, cuando así lo establezca el acuerdo.
- Idioma de elaboración de la tesis y de la defensa. Así como el fijado para la inclusión en los repositorios de ambas instituciones.
- Régimen aplicable a la propiedad intelectual, divulgación y acceso a los resultados de la investigación.
- Procedimiento de evaluación, defensa y expedición de los títulos de Doctor/a por cada universidad, con el reconocimiento recíproco de la tesis

Artículo 5. Matrícula y régimen económico

El doctorando/a deberá formalizar su matrícula en ambas universidades, de acuerdo con lo establecido en el convenio y con la normativa vigente de cada institución, abonando las tasas correspondientes según el régimen de precios públicos o privados aplicable en cada caso.

Dependiendo del caso y de acuerdo al convenio mencionado en el artículo 4 pudieran contemplarse mecanismos de compensación o exención de tasas.

Artículo 6. Desarrollo de la tesis

La investigación se desarrollará bajo la coordinación de los/as directores/as de tesis de ambas instituciones, garantizando el seguimiento académico continuo mediante los mecanismos propios del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM (EIDUCAM) y de la universidad extranjera.

El desarrollo de la tesis deberá articularse en torno al plan de investigación y al plan de formación personal, con evaluación anual del avance investigador y del cumplimiento de las actividades, conforme al artículo 11.7 del RD 99/2011 y a la normativa de la UCAM.

Artículo 7. Defensa de la tesis

La tesis doctoral será objeto de una única defensa pública, que tendrá lugar en la universidad que se determine como sede en el convenio.

El tribunal evaluador será designado con arreglo a lo establecido en el convenio y a la normativa de la universidad de defensa.

Los/as directores/as de la tesis no podrán formar parte del tribunal evaluador, salvo que la normativa de la universidad de defensa y el propio convenio lo permitan expresamente, en cuyo caso se deberá garantizar la independencia profesional respecto del trabajo sometido a evaluación, de conformidad con el artículo 14.2 del RD 99/2011.

Artículo 8. Mención de cotutela en el título

El título de Doctor/a expedido por la UCAM incluirá la diligencia: “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad [Nombre]”, siempre que se hayan cumplido los requisitos académicos y administrativos establecidos en el artículo 15.2 del RD 99/2011, en su vigente redacción, y en la normativa interna de la UCAM

Artículo 9. Compatibilidad con la Mención Internacional

La tesis realizada en régimen de cotutela podrá obtener, adicionalmente, la mención de Doctorado Internacional si cumple los requisitos del artículo 15.1 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023, y en particular cuando la doctoranda o el doctorando haya realizado estancias en instituciones distintas de las participantes en el convenio de cotutela, así como cumplido los demás criterios de internacionalización previstos en la normativa.

Artículo 10. Procedimiento de solicitud

.El doctorando/a presentará la solicitud de autorización de cotutela con el visto bueno de los/as directores/as de tesis y con la documentación exigida (proyecto de tesis, plan de investigación, plan de formación personal, borrador de convenio, etc.).

1. Será evaluada por la Comisión Académica del programa de doctorado, y, en su caso, la elevará a la Comisión de Doctorado de la UCAM para su aprobación definitiva
2. La aprobación definitiva corresponderá a la Comisión Académica del Programa de doctorado correspondiente
3. El convenio deberá estar firmado antes del inicio de la cotutela o en fases iniciales de la tesis.

Artículo 11. Seguimiento

La EIDUCAM y la Comisión Académica del programa realizarán el seguimiento anual del desarrollo de la tesis en cotutela, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la UCAM, verificando el cumplimiento del plan de trabajo, la calidad del avance investigador, el desarrollo del plan de formación personal y la adecuación a las exigencias del convenio Artículo 12. Disposición Final

Artículo 12. Disposición final

La presente normativa se interpretará de conformidad la legislación vigente (RD 99/2011, en la redacción vigente, con la Ley Orgánica 2/2023) y con la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la UCAM

UCAM



EIDUCAM
Escuela Internacional
de Doctorado